

15 de abril de 2005

Español

Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

33° período de sesiones

5 a 22 de julio de 2005

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas para el
examen del informe inicial**

República Popular Democrática de Corea

Respuestas presentadas por escrito por la República Popular Democrática de Corea relativas a la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/PSWG/2005/II/CRP.1/Add.3) publicada por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer

Marzo de 2005

Las respuestas se han preparado siguiendo la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/PSWG/2005/II/CRP.1/Add.3) relativa al examen del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea (CEDAW/C/PRK/1).

Artículos 1 y 2

1. En el informe se señala que “las disposiciones de los instrumentos se aplican directamente o trasponiéndolas en leyes y reglamentos internos” (párr. 57). Sírvase facilitar información sobre la forma en que se ha incorporado la Convención al ordenamiento jurídico nacional y si es de aplicación directa ante los tribunales nacionales.

La Ley sobre Igualdad entre los Sexos se promulgó el 30 de julio de 1946 y fue una de las primeras medidas adoptadas en apoyo de la reforma democrática tras la liberación nacional de la dominación militar colonial japonesa, el 15 de agosto de 1945. La primera Constitución democrática se aprobó en septiembre de 1948, tras la fundación de la República Popular Democrática de Corea (RPDC). Desde entonces la igualdad entre los sexos se ha erigido en un principio constitucional básico consagrado en la legislación nacional.

La Constitución actual dispone que “los ciudadanos disfrutarán de iguales derechos en todas las esferas de la actividad del Estado y la actividad pública” (art. 65); “todos los ciudadanos que han alcanzado la edad de 17 años tienen derecho a elegir y a ser elegidos, sean cuales fueren su sexo, raza, ocupación, duración de residencia, bienes, educación, afiliación política, opiniones políticas o religión” (art. 66, párr. 1); y “se reconoce a las mujeres un estatus social y derechos iguales a los de los hombres” (art. 77, párr. 1).

En el artículo 18 de la Ley de la Familia se establece que “el esposo y la esposa tendrán iguales derechos dentro de la familia” y el párrafo 2 del artículo 19 del Código Civil prevé que “todos los ciudadanos son iguales en lo que respecta a los derechos civiles”. Además de las disposiciones mencionadas, la Convención (incluido el apartado a) del artículo 2) ha sido incorporada al ordenamiento jurídico nacional, ya sea en forma literal o en sus aspectos fundamentales.

La Convención es de aplicación directa ante los tribunales a todos los niveles como fundamento legal para dictar sentencias o decisiones. Si la legislación nacional no recoge alguno de los conceptos de la Convención, por principio las decisiones se toman de conformidad con ésta. En caso de discrepancia entre la Convención y la ley nacional se aplica la Convención, tomando en consideración los intereses de la mujer.

2. En el informe se señala que el Gobierno ha formulado una reserva a propósito del apartado f) del artículo 2 de la Convención sobre la diferencia que establece la ley en cuanto a la edad mínima para contraer matrimonio (17 años en

el caso de las mujeres y 18 en el de los hombres) (párr. 86) y del inciso 2) del artículo 9 respecto de la ciudadanía de un hijo nacido de un ciudadano extranjero y uno de la RPDC (párr. 129). Sírvase explicar más detalladamente la situación legislativa que, en opinión del Gobierno, hizo necesaria la formulación de esas reservas, y si se ha planteado la posibilidad de modificar las leyes a fin de poder retirarlas.

El artículo 9 de la Ley de la Familia dispone que la edad mínima para contraer matrimonio es de 17 años para las mujeres y 18 para los hombres. Nadie considera que esa diferencia de edad constituya discriminación contra la mujer en la RPDC. Es por ello que no ha habido una exigencia del público de que se enmendara esa disposición.

La reserva se formuló de manera provisional en relación con el apartado f) del artículo 2 de la Convención hasta que se introdujera la correspondiente enmienda legislativa, a fin de evitar que la diferencia de edad se interpretara erróneamente como discriminación. La reserva respecto del inciso 2) del artículo 9 responde a la preocupación de que un hijo nacido de un ciudadano extranjero y uno de la RPDC pudiera tener doble nacionalidad si los padres no se pusieran de acuerdo al respecto, y no se debe a la falta de reconocimiento de la igualdad entre el padre y la madre con respecto a la decisión sobre la nacionalidad del hijo, tal como exige la Convención.

El Comité Nacional de Coordinación examinó ampliamente esa cuestión al preparar el informe inicial y decidió recomendar al órgano legislativo la enmienda de las leyes pertinentes.

3. Existe una Ley sobre Igualdad entre los Sexos, de 1946. ¿En qué situación se encuentra esa ley y tiene el Gobierno previsto modificarla para incluir la definición de la discriminación contra la mujer de la Convención, que figura en el artículo 1 de la Convención y abarca tanto la discriminación directa como la indirecta?

La Ley sobre Igualdad entre los Sexos de 1946 aún no ha sido oficialmente derogada. Muchas de sus disposiciones se transformaron en realidad con la reforma democrática llevada a cabo tras la liberación, y los principios básicos se incorporaron directa o indirectamente a la Constitución y a las leyes relativas a esa materia.

De acuerdo con la conciencia jurídica de nuestro pueblo, “igualdad entre los sexos” equivale a “eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

Puesto que la Convención dispone en su artículo 1 que la frase “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular los derechos y libertad de las mujeres, la legislación de la RPDC da a entender que “igualdad entre los sexos” significa la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Por lo tanto, la definición del artículo 1 de la Convención ha sido consagrada en la legislación de la RPDC. De ser necesario, esa disposición podrá incorporarse literalmente en el futuro.

4. En el informe se señala que, además de las costumbres tradicionales, persiste la discriminación contra la mujer a consecuencia de los recientes problemas económicos que “impiden facilitar condiciones materiales y culturales de

vida suficientes conforme a lo dispuesto por la ley". Sírvase facilitar información detallada sobre las características y el alcance de la pobreza de la mujer en la RPDC, las medidas que se han adoptado para hacerle frente y todo avance que se haya hecho en la lucha contra ese fenómeno. En particular, facilite información sobre las medidas concretas que se hayan adoptado para asegurar que las mujeres que por sí solas están a cargo de sus familias se beneficien del sistema de distribución pública de alimentos y de bienes esenciales.

En la RPDC no hay ninguna condición real que haga que la situación económica de las mujeres sea peor que la de los hombres.

Debido a los recientes problemas económicos del país, tanto hombres como mujeres han tropezado con dificultades para disfrutar plenamente sus derechos jurídicos. Es cierto que las mujeres asumen la mayor parte de la carga familiar a raíz de la costumbre tradicional según la cual recae en ellas la responsabilidad por las tareas domésticas.

A partir del decenio de 1970, la RPDC dirigió la atención del Estado y dedicó importantes recursos financieros a la emancipación de la mujer de la pesada carga de las tareas domésticas, definiéndola como uno de los objetivos de las tres grandes revoluciones técnicas. El uso de cocinas eléctricas está generalizado entre las mujeres, incluso en las zonas rurales, gracias a la construcción de centrales de energía eléctrica pequeñas y medianas que se ajustan a las características locales.

Por otro lado, el Comité Nacional de Coordinación y algunas organizaciones públicas, como el sindicato de mujeres y la liga juvenil, llevaron a cabo activas campañas de concienciación para que los hombres abandonaran el anticuado concepto de que sólo las mujeres se deben ocupar de las tareas domésticas. Los comités populares de todos los niveles proporcionaron a las familias encabezadas por mujeres alimentos y otros bienes esenciales, puestos de trabajo adecuados y otras prestaciones preferenciales.

Artículo 3

5. En su carácter de principal institución encargada de la aplicación de la Convención y de la promoción de los derechos de la mujer en la RPDC, ¿tiene el Comité Nacional de Coordinación para la Aplicación de la Convención previsto presentar un plan nacional de acción o política relativa a la mujer para facilitar la aplicación de la Convención y de la Plataforma de Acción de Beijing? Sírvase facilitar información detallada sobre las actividades, adicionales a la redacción del informe y la difusión de la Convención, realizadas hasta el momento por el Comité Nacional de Coordinación y sobre la capacitación relativa a la Convención que ha recibido ese órgano.

La RPDC ha elaborado planes y fijado objetivos de política relacionados con los derechos de la mujer en diferentes sectores, incluido el plan de protección de la salud de la mujer.

El Comité Nacional de Coordinación tiene previsto presentar un plan nacional de acción para la mujer combinando a esos efectos los planes sectoriales. Tras su adhesión a la Convención en 2001, la RPDC organizó y amplió el papel del Comité Nacional de Coordinación para la Aplicación de la Convención. Como primera tarea, el Comité examinó detenidamente la forma de incorporar las disposiciones de la Convención en la legislación nacional y recomendó a los órganos legislativos

competentes que enmendaran la Ley de la Familia, la Ley de la Nacionalidad y otras leyes a fin de ajustarlas a la Convención. El Comité estableció un sistema de seguimiento e información sobre la aplicación de la Convención, coordinando a esos efectos la labor del Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Trabajo y otros órganos gubernamentales que cumplen funciones en el ámbito de los derechos de la mujer. Como resultado de ello, los funcionarios de las instituciones estatales, en especial los de los sectores jurídicos y de la educación y la salud pública, mejoraron su percepción respecto de la mujer y asumieron mayores responsabilidades al respecto.

El Comité no ha recibido capacitación internacional acerca de la Convención, salvo una gira de estudios a Filipinas en febrero de 2002 y estima necesario que sus funcionarios tengan más oportunidades en ese ámbito.

6. Tal como exige el apartado c) del artículo 2 de la Convención, sírvase indicar si las mujeres pueden presentar reclamaciones por violación de sus derechos en virtud de los procedimientos de reclamaciones y peticiones a que se hace referencia en el informe (párrs. 80 a 84). Esa información deberá indicar con qué frecuencia han recurrido a esos procedimientos las mujeres, así como toda tendencia digna de mención advertida en el contenido de dichas reclamaciones y las decisiones dictadas.

Los ciudadanos son completamente libres de presentar reclamaciones por violaciones de sus derechos y cuentan con todos los medios para hacerlo. A ese respecto, no existe restricción alguna para la mujer.

Los principales asuntos objeto de reclamaciones son, entre otros, la opinión negativa injustificable que de la población tienen algunos funcionarios de las instituciones públicas y el trato burocrático que reciben los ciudadanos de los órganos estatales. Ha habido muy pocas reclamaciones relacionadas con la vulneración de los derechos de la mujer. Algunas mujeres que pedían el divorcio plantearon ante los tribunales los malos tratos dispensados por sus esposos. En esos casos los maridos fueron legalmente castigados por el correspondiente comité socialista de orientación y cumplimiento de la ley.

Artículo 4

7. En el informe se hace referencia a medidas especiales de carácter temporal que se adoptaron para asegurar que haya un determinado porcentaje de mujeres en puestos de dirección en algunos sectores (véase, por ejemplo, el párrafo 97). Sírvase indicar si se tienen previstas o si ya se han puesto en marcha medidas similares, incluida la utilización de cuotas o incentivos, para lograr una participación completa y en condiciones de igualdad de la mujer en el Gobierno, la administración pública y otros organismos públicos, tomando en consideración la recomendación general 25 del Comité sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 23 sobre la mujer en la vida pública.

A nivel de los funcionarios de cargos administrativos superiores, las mujeres representan más del 70% en los sectores de la salud pública, el comercio, el cuidado y crianza de niños; el 34% en la enseñanza, las comunicaciones y la cultura; y el 15% en la industria, la agricultura y la construcción. Aunque existe un elevado porcentaje de funcionarias en cargos de nivel medio o bajo, la proporción es

comparativamente reducida a niveles superiores a la dirección de departamentos de ministerios de gobierno. Las mujeres representan en torno al 10% de los funcionarios de los ministerios de gobierno y órganos centrales.

A fin de aumentar el porcentaje de mujeres entre los funcionarios públicos, el Estado ha fijado una cuota de mujeres de más del 30% para todos los sectores y para facilitar el trabajo de las mujeres se han abierto guarderías, jardín de infantes e instalaciones médicas y comerciales en los lugares de trabajo.

Artículo 5

8. En el informe se señala que la discriminación basada en la percepción de inferioridad de la mujer y superioridad del hombre persiste dentro de la familia y en el ámbito del empleo debido en parte a las “costumbres caducas” (párrs. 61 y 100) y el “prejuicio” (párr. 102). Sírvase facilitar información sobre las medidas adoptadas para combatir esos estereotipos y describa los avances logrados al respecto.

Durante más de 2.000 años de la historia de Corea existió en el país una sociedad feudal. Al igual que en otros países, en Corea el concepto de inferioridad de la mujer y superioridad del hombre estuvo profundamente arraigado durante ese período.

Tras la reforma democrática que siguió a la liberación, los fundamentos sociales, económicos y jurídicos de ese concepto anticuado fueron erradicados, pero en algunas personas persisten de distintas maneras vestigios de ese prejuicio. El Gobierno emprendió campañas de educación contra la idea de la inferioridad de la mujer, al tiempo que adoptaba medidas de tratamiento preferencial de las mujeres mediante leyes y políticas a tal efecto. Ahora el respeto de las mujeres en todos los ámbitos de la vida se ha convertido en un patrón de conducta social y moral.

Violencia contra la mujer

9. El informe inicial no contiene información alguna sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar. La Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer ha informado acerca de denuncias de que mujeres que estaban en prisión o siendo interrogadas fueron objeto de diversos métodos de tortura. De conformidad con la recomendación general 19 del Comité, relativa a la violencia contra las mujeres, sírvase facilitar información detallada con respecto a las medidas adoptadas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, la promulgación de leyes sobre todas las formas de esa violencia, los servicios de apoyo de que disponen las mujeres que son víctimas de la violencia, y la capacitación de los policías, abogados, jueces y el público en general a fin de fomentar la toma de conciencia acerca de la violencia contra la mujer.

De conformidad con el derecho penal, todo acto de violencia contra una persona es objeto de graves sanciones. En el período que se examina se registraron actos de violencia perpetrados por hombres contra sus esposas. Los maridos fueron aleccionados por los órganos públicos competentes y los casos graves fueron presentados ante el comité socialista de orientación y cumplimiento de la ley de los órganos públicos para su estricta tramitación y castigo correspondiente. No tiene fundamento alguno decir que “mujeres que estaban en prisión o siendo interrogadas fueron objeto de ... tortura”.

La RPDC no tiene prisiones sino instituciones de rehabilitación mediante el trabajo. Con arreglo al Código de Procedimiento Criminal, en el interrogatorio de una mujer debe estar presente un observador, en vista de las características psicológicas de la mujer. Ante la ley la mujer está en pie de igualdad con el hombre.

10. Sírvase facilitar información sobre la cantidad de mujeres que están actualmente detenidas y en prisión, la situación en que se encuentran y los recursos asignados a ellas.

La Ley de procedimiento penal prohíbe el trato ilegal de las personas que se encuentran detenidas. Con arreglo a los artículos 69 y 79 de esa Ley, un fiscal vigila constantemente la investigación y el examen preliminar para corregir toda actividad ilegítima, y en los artículos 162 y 177 se establecen los procedimientos para la presentación de reclamaciones por la persona investigada o el abogado defensor contra todo trato ilegal, así como para su resolución por el fiscal.

Las mujeres detenidas conservan sus derechos personales hasta el momento en que reciben una sentencia condenatoria, salvo que su libertad se vea restringida. La institución penitenciaria provee sus necesidades al nivel a que la mujer tenía acceso en su unidad de trabajo antes de la detención. Se garantizan a las mujeres detenidas condiciones acordes con sus características fisiológicas.

En la RPDC no hay prisiones sino instituciones de rehabilitación mediante el trabajo. Las mujeres que han recibido una sentencia condenatoria de reforma mediante el trabajo deben realizar tareas acordes con su capacidad técnica en la institución de rehabilitación. Esas instituciones tienen anexos donde hay talleres que producen ropa, zapatos, bolsos, bicicletas, máquinas de coser, accesorios de metal y para las minas de carbón o las canteras. Las convictas trabajan en los talleres que producen artículos como ropa, zapatos o bolsos. Se les paga de acuerdo al trabajo hecho.

Los gastos de sustento en alimentos, ropa y necesidades diarias se deducen de sus ingresos. Si se comportan bien en la institución reciben un premio y se les reduce el período de reforma. En marzo de 2005 siete mujeres estaban en detención previa al juicio y 40 en la institución de reforma después de su condena.

Artículo 6

11. Aunque en el informe se señala que “desde hace muchos años” (párr. 105) no hay denuncias de trata, la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer señala que han habido denuncias de trata de mujeres y niñas como novias o prostitutas de la RPDC a China. Sírvase indicar qué medidas jurídicas y programáticas se encuentran en vigor para detectar, prevenir y combatir la trata de mujeres en la RPDC, por ejemplo mediante iniciativas regionales y bilaterales con países vecinos, el suministro de información sobre los riesgos y las medidas de protección, la capacitación de los oficiales de fronteras, el enjuiciamiento de las personas involucradas en la trata de personas y el establecimiento de medidas de rehabilitación y repatriación segura en beneficio de las víctimas.

Aunque es poco probable que se vendan mujeres y niñas a China como novias o para que ejerzan la prostitución, algunas mujeres de las zonas septentrionales se trasladaron a China para ganarse la vida o realizar actividades comerciales y regresaron con lo que habían podido juntar. El Estado no las castigó, ya que lo hicieron a consecuencia de los problemas económicos actuales.

En la RPDC no ha habido denuncias de trata de mujeres o de prostitución. Es por ello que en el Código Penal no hay disposición alguna que sancione la trata de mujeres y la prostitución. Hubo propuestas de incluir algunas disposiciones de esa índole en el Código Penal con fines disuasivos, propuestas que fueron objeto de un examen detenido por parte del órgano legislativo. En fecha reciente se ha informado de cruces fronterizos en los que no se cumplieron los requisitos, bajo el pretexto de problemas económicos. La oficina de inmigración reforzó los requisitos legales y suscribió acuerdos bilaterales con los países vecinos a fin de controlar la inmigración ilegal.

12. Sírvase indicar si se ha presentado algún caso ante los tribunales con arreglo a los artículos 153 ó 154 del Código Penal y, en caso afirmativo, facilite información acerca de esos casos.

En ciertas ocasiones los casos de violación sexual quedan comprendidos bajo el artículo 153 del Código Penal. No ha habido ningún caso en que un hombre haya mantenido relaciones sexuales con una menor de 15 años ni haya obligado a una mujer que sea su subordinada por razones oficiales o de trabajo a mantener relaciones sexuales con él.

Estadísticas sobre casos de violación sexual

<i>Año/Delito</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>
Violación	2	1
Violación y asesinato	2	2
Violación y robo.	4	3

Artículos 7 y 8

13. Sírvase facilitar información actualizada sobre el número de mujeres, a todos los niveles, en todos los órganos del Gobierno, incluida la Asamblea Popular Suprema y su Presidium, las asambleas populares locales y los comités populares locales (párr. 111), así como las tendencias observadas en la representación política de las mujeres a lo largo del tiempo (por ejemplo, durante los últimos 5 a 10 años).

Las mujeres representan el 20,1% de los diputados de la 11ª Asamblea Popular Suprema y el 21,9% de los diputados de las asambleas populares locales. El porcentaje de mujeres en el Presidium de la Asamblea Popular Suprema y sus departamentos dependientes supera el 30%. El porcentaje de mujeres en los órganos de poder ha aumentado sistemáticamente en los últimos 10 años.

<i>Año</i>	<i>Porcentaje</i>
1995	29,5
1998	31,1
2002	32,7
2004	32,9

14. **En el informe se indica que se han adoptado varias medidas para que las mujeres “ocupen puestos de funcionarias del Estado y participen activamente en las actividades políticas y públicas” (párr. 113). Aparte de la enseñanza obligatoria gratuita durante 11 años, ¿en qué consisten esas medidas y qué alcance tienen? Sírvase indicar también todo avance logrado a raíz de esas medidas.**

– Medidas en materia de educación de las mujeres

El porcentaje de mujeres en las universidades y centros de educación superior aumentó al 35%-40%.

– Medidas para la reorientación de las mujeres en el trabajo

Se ofrecen numerosos cursos de perfeccionamiento de 1 a 6 meses de duración en todos los campos de estudio, incluidas la ciencia, la enseñanza y la salud pública. Además, existe un sistema de enseñanza a tiempo parcial en las fábricas, establecimientos agrícolas y aldeas de pescadores, compuesto por:

114 escuelas de fábrica

16 escuelas de granjas

1 escuela de pesca

Número de estudiantes mujeres: alrededor de 20.000

– Medidas de apoyo a las mujeres trabajadoras con hijos

En apoyo de las trabajadoras, cada aldea, fábrica o taller cuenta con una guardería y un jardín de infantes.

Artículo 10

15. **Aunque en el informe se señala que “desde hace mucho tiempo se ha olvidado” la discriminación tradicional contra la mujer en el campo de la educación (párr. 152), varias veces se hace referencia en él a la prevalencia de la discriminación tradicional contra la mujer. Sírvase indicar las medidas para combatir los estereotipos derivados del género en el sistema educativo prestando orientación vocacional y profesional, promoviendo arquetipos de la mujer en carreras no tradicionales y alentando a las mujeres a proseguir sus estudios en programas postsecundarios.**

En la RPDC no existe discriminación de facto contra las mujeres en la educación. Si bien en algunas familias y sectores sociales persiste el anticuado concepto de marginar a la mujer, en el campo educativo ese concepto no tiene cabida. Ello se debe a que el Gobierno asigna gran importancia a la educación en la construcción de una sociedad civilizada y le ha permitido cumplir una función de primer orden en el desarrollo social general. Todas las reglamentaciones relativas a la igualdad entre los géneros se aplicaron en la educación antes que en cualquier otro sector, y la nueva generación no ignora la perspectiva femenina gracias al sistema de educación mixta desde el jardín de infantes hasta la universidad.

Las instituciones de enseñanza no discriminan contra la mujer en los programas de estudios, salvo que las estudiantes toman clases por separado en fisiología femenina y salud reproductiva durante el último período de la escuela secundaria. La desigual proporción de mujeres en los diferentes campos educativos especializados y vocacionales no es atribuible a discriminación alguna por parte del Estado

sino a la solicitud personal de las estudiantes en función de sus deseos, talentos, preferencias y características.

Aunque en el pasado algunos padres no querían que sus hijas asistieran a la universidad o a centros de educación superior porque, según ellos, “la universidad no es un lugar adecuado para la mujer”, ahora están convencidos de que las mujeres necesitan una educación universitaria no sólo para sus actividades sociales sino también para el manejo del hogar y la educación de los hijos. Por ello han aumentado en los últimos años las solicitudes de ingreso de las mujeres a la universidad o los centros de educación superior. El Estado no aplica cuotas para la admisión de mujeres a la educación superior ya que la admisión se basa estrictamente en la capacidad de cada estudiante, pero cuando la capacidad es similar se da preferencia a la mujer.

16. Sírvase suministrar estadísticas actualizadas sobre las tasas de matrícula escolar de las mujeres y las niñas y las tasas de terminación de los diversos niveles de enseñanza. Sumínistrese, en particular, información sobre la disponibilidad de escuelas y el acceso a ellas y sobre las tasas de matrícula de las niñas de las zonas rurales y las comunidades remotas.

El sistema de educación obligatoria de 11 años de duración está establecido desde hace mucho tiempo y toda la educación es gratuita. En cuanto al sistema de educación preescolar obligatoria, la totalidad de las niñas de 5 a 6 años de edad están matriculadas en jardines de infantes donde permanecen por dos años, para iniciar luego el ciclo de la escuela primaria y secundaria.

En abril de 2005, el número total de jardines de infantes era de 14.120 y el de las niñas matriculadas en ellos de 35.500; la edad mínima para matricularse en la escuela primaria es de 6 años y la tasa de matrícula es del 99,6%. El número de escuelas primarias es de 4.856 y el de las niñas que asisten a ella es de 834.000. La tasa de matrícula en la escuela secundaria entre los que han terminado la escuela primaria es del 100% y el número de muchachas que asisten a la escuela secundaria de 1.093.000. La tasa de terminación de la educación obligatoria de 11 años es del 100%. Las pocas muchachas que por haber estado fuera de la escuela no pudieron graduarse a tiempo por razones de enfermedad o de otra índole, continuaron sus estudios después de un año o algo más hasta completarlos. La tasa de matrícula en las escuelas de formación profesional entre los graduados de la escuela secundaria es del 100%, excepción hecha de los que pasan a hacer estudios superiores o se enrolan en el ejército. Entre los graduados de la escuela secundaria el porcentaje de los que pasan a hacer estudios superiores fue de cerca del 35%. La proporción de muchachas es de alrededor del 50% en las escuelas primaria y secundaria y de entre 25% y 30%, en promedio, en las universidades. Este último porcentaje se explica por el hecho de que muchas muchachas optaron por ingresar a escuelas técnicas superiores para hacer estudios relacionados con el comercio, los servicios o la estadística y no a las universidades para hacer carreras de varios años de duración.

Entre las 4.800 mujeres de diferentes partes del país que participaron en la encuesta sobre nutrición realizada en cooperación con el UNICEF y el PMA en octubre de 2004, las graduadas de la escuela secundaria representaban el 75,9% y las graduadas de la universidad o de escuelas técnicas superiores el 24,1%.

Hay escuelas en todos los sitios donde hay niños de modo que es posible proporcionar básicamente el ciclo de educación obligatoria de 11 años. Hay un jardín

de infantes y una escuela incluso en una isla aislada donde se encuentra un faro y en una remota zona montañosa donde sólo hay dos o tres niños. Hay también escuelas primarias y secundarias para los huérfanos. Por consiguiente, en la RPDC no hay situación alguna en la que una muchacha se vea impedida de asistir a la escuela.

Artículo 11

17. La Ley sobre la igualdad entre los sexos estipula que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres al trabajo (art. 3) y en todas las esferas de la vida económica (art. 1). Sírvase indicar si existe un sector no estructurado, la forma en que funciona y el nivel de participación de las mujeres en él. Sírvase describir también las medidas que se proyecta tomar o se han tomado para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a las distintas profesiones y para alentarlas a buscar empleo en sectores no tradicionales.

No hay leyes ni normas que restrinjan el empleo de la mujer en ningún sector. Sin embargo, en la realidad, un número comparativamente mayor de mujeres trabaja en esferas como los servicios comerciales, la educación, la salud pública y la industria ligera y son más pocas las que trabajan en las minas, entre ellas las minas de carbón. Ello se debe a que las mujeres buscan trabajos adecuados a su constitución y capacidad.

Se han tomado medidas para alentar a un mayor número de mujeres a que trabajen en los sectores en que son minoría. Una de esas medidas es la automatización y modernización del trabajo pesado. Con la introducción de la computarización y la modernización, son más las mujeres que trabajan incluso en la industria metalúrgica. En la RPDC no existe un sector no estructurado.

Proporción de mujeres en diferentes sectores

<i>Sector</i>	<i>Porcentaje</i>
Industria	53
Agricultura	49
Construcción	24
Transporte	29
Prospección geológica	24
Telecomunicaciones	29
Ordenamiento de tierras y del medio ambiente	39
Administración urbana	39
Educación	60
Cultura	60
Salud pública	60
Comercio	68
Administración alimentaria	68

18. El proceso mediante el cual “el Estado asigna a las tituladas de distintas escuelas a los tipos de trabajo que ellas eligen”.

Puesto que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley del Trabajo, las reservas de mano de obra se fomentan para satisfacer las necesidades pertinentes de manera planificada, la asignación de las graduadas de universidades y centros de educación superior a los empleos apropiados no plantea ningún problema. El problema radica en la forma de proporcionar empleo acorde con sus deseos a las muchachas que se gradúan e ingresan a la población activa después de los 11 años de educación obligatoria.

Las instituciones encargadas de la administración de la mano de obra entrevistan a las graduadas de la escuela secundaria para informarse de sus deseos, características, gustos y aptitudes técnicas, a fin de encauzarlas hacia empleos apropiados. Cuando la institución, empresa u ocupación de su elección no tiene plazas disponibles, trabajan temporalmente en otros lugares hasta que se produzca una vacante. El empleo lo determina el órgano encargado de la administración de mano de obra o la institución, empresa u organización de que se trate teniendo en cuenta los deseos personales. Cada uno está en libertad de aceptar esa decisión.

Los ciudadanos, hombres o mujeres, pueden presentar una demanda o petición ante los órganos del poder popular de cualquier nivel y ante la institución o empresa de que se trate cuando una decisión relativa al empleo sea ilegal o inaceptable. Una vez que se presenta una demanda o petición, la institución que la ha recibido la registra y se hace presente en el lugar para hablar personalmente con el demandante y con la persona contra la cual va dirigida la demanda, se informa de la situación real y toma medidas apropiadas.

19. En el informe se afirma que los salarios se determinan teniendo en cuenta distintos factores, entre ellos las capacidades técnicas del trabajador, la intensidad del trabajo y las condiciones laborales (párr. 162). Habida cuenta de que en la RPDC las mujeres trabajan tradicionalmente en los sectores de atención de salud, educación, servicios comerciales e industrias ligeras, sírvase suministrar información detallada, desglosada por sexos, respecto de los sueldos de los empleados que trabajan en diversos sectores del mercado laboral e indique si hay una disparidad de facto entre los salarios de hombres y mujeres.

En la RPDC la igualdad de remuneración por igual trabajo es un principio inmodificable, independientemente del sexo, la edad o la nacionalidad.

El artículo 70 de la Constitución estipula que los ciudadanos trabajarán de acuerdo con sus capacidades y serán remunerados de conformidad con la cantidad y calidad de su trabajo. La Ley del Trabajo prevé también, entre otras cosas, los principios y el sistema de la igualdad de remuneración por igual trabajo independientemente del sexo, la edad y la nacionalidad, el pago de los salarios de acuerdo con las escalas y normas establecidas y la determinación de normas laborales racionales.

El sistema de escalas salariales prevé diferencias de remuneración en función de la clasificación ocupacional, la categoría, las aptitudes técnicas, las funciones, las condiciones laborales y otros aspectos, sin que medien en absoluto consideraciones relacionadas con el género. El principio aplicado en el pago de salarios es el de retribuir la energía física y mental que se consume en el trabajo y garantizar al trabajador los medios de subsistencia, principio que no se altera cuando se trata de una mujer. Las mujeres que trabajan en oficios pesados, en los que se requiere más energía, reciben un mayor salario que las que trabajan en los sectores de los servicios o la industria ligera. Las mujeres que realizan trabajos intelectuales o técnicos reciben

un salario mayor que el de las que realizan tareas sencillas. Además del salario básico determinado mediante el sistema de escalas, las mujeres reciben, sin discriminación alguna, remuneración suplementaria en forma de pagos complementarios, premios, bonificaciones y diferentes compensaciones de otra índole.

En la actualidad el salario mínimo provisional es de 2.200 won, el salario medio de 5.000 won y el salario máximo de 8.000 won. El salario mínimo de 2.200 won es suficiente para comprar los alimentos básicos y complementarios y atender a las necesidades diarias y ahorrar entre 800 y 900 won. Algunas empresas de contabilidad de costos han venido pagando recientemente a sus empleados salarios mucho más altos en proporción a las utilidades de la empresa.

20. Sírvase suministrar información estadística desglosada por sexo sobre la participación, en la fuerza de trabajo, la ocupación y las categorías de empleo, incluidos los empleos a tiempo parcial, temporales o con otros tipos de contrato no permanente.

(Unidad: 1.000)

Año	Sexo	Industria	Agricultura	Construcción y prospección geológica	Transporte y telecomunicaciones	Comercio y adquisiciones	Educación, cultura, salud	Ordenamiento de tierras y administración urbana
2003	H	1 965	1 644	340	274	152	347	153
	M	2 146	1 672	105	111	363	514	107
2004	H	1 979	1 701	352	296	159	355	161
	M	2 206	1 687	107	117	371	527	112

Artículo 12

21. Sírvase suministrar información sobre las tasas de mortalidad y morbilidad materna e infantil, comprendidas las tendencias a lo largo del tiempo y las diferencias entre las zonas urbanas y rurales.

En 2002 la mortalidad materna fue de 103 por 100.000 nacidos vivos y la mortalidad infantil de 23,5 por 1.000 nacidos vivos. La mortalidad fue en promedio de 9,3 por 1.000: 9,7 en las ciudades, 8,9 en el campo, 9,4 entre los hombres y 9,2 entre las mujeres. La morbilidad por tuberculosis fue de 220 y por malaria de 243 por 100.000 habitantes.

22. A pesar de los esfuerzos por reducir la brecha cuantitativa y cualitativa existente entre las comunidades remotas y las de los centros urbanos y los llanos en materia de atención de la salud, el informe señala que sigue habiendo problemas para aumentar los equipos de los servicios móviles y llevar a cabo servicios de rutina como la detección, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades (párr. 189). Sírvase describir las medidas adicionales que se proyecta adoptar o se han adoptado para garantizar la disponibilidad de servicios básicos de atención de salud a todos los ciudadanos, incluida la atención ginecológica y obstétrica para las mujeres, y los programas de incentivos que se hayan elaborado para estimular al personal médico calificado a viajar a las comunidades remotas o establecer en ellas su práctica médica.

– A fin de mejorar la atención primaria de salud, el Gobierno ha adoptado diversas medidas, en concreto las siguientes:

- Introducción del sistema de médicos de familia.

Bajo este sistema, un médico se hace cargo de un número determinado de hogares para realizar la labor de prevención y curación. La cifra media de hogares bajo la responsabilidad de un médico es 134. Ese número irá disminuyendo gradualmente a medida que aumente el número de médicos.

- Desarrollo del sistema de salud a nivel de distrito basado en la atención primaria de salud.

Bajo este sistema, todas las instituciones médicas de un distrito o condado quedan incluidas en el servicio de atención primaria de salud, siendo la unidad básica el distrito en las zonas urbanas y el condado en las zonas rurales, a fin de prestar atención de salud a toda la población de cada distrito o condado mediante el aumento de la independencia y la iniciativa regionales en el marco de una orientación central unificada. El sistema comprende el hospital de distrito o de condado, la clínica *dong*, el hospital o clínica popular *ri*, la estación de higiene y lucha contra las epidemias y el centro de abastecimiento de medicamentos del distrito o condado. El número de la población que se beneficia del sistema de salud a nivel de distrito es en promedio de entre 50.000 y 100.000 habitantes aproximadamente.

- Participación amplia de los habitantes en la planificación, organización, gestión y control de la atención primaria de salud.

Los delegados a la asamblea popular del condado (o distrito), los funcionarios de las organizaciones públicas y las instituciones de salud del condado (o distrito) y de las *ri* (o *dong*) se reúnen con regularidad para discutir cuestiones relativas a la planificación, organización, gestión y control de la atención primaria de salud. Los habitantes realizan la campaña para crear aldeas libres de enfermedades y toman parte activa en la labor encaminada a desarrollar la atención primaria de salud. La campaña es una actividad de masas para prevenir enfermedades y se realiza teniendo como unidad central una *ri* (o *dong*).

– El Estado cumple su responsabilidad de velar por la salud de las madres:

- Mejorando la función de los departamentos de obstetricia y ginecología.

Se han tomado medidas para mejorar la instalaciones y la administración del Hospital Central de Maternidad de Pyongyang, los hospitales de maternidad provinciales o municipalidades y los departamentos de obstetricia y ginecología de los demás hospitales. Se presta especial atención a la dotación del pabellón de obstetricia y ginecología y la sala de partos de los hospitales y clínicas rurales de manera que se pueda prestar también asistencia hospitalaria durante el parto a todas las mujeres de las zonas rurales. Casi todas las mujeres reciben durante el parto asistencia en los hospitales donde son atendidas por personal médico calificado. En el año 2000 la proporción de mujeres que recibieron asistencia de personal médico calificado durante el parto fue del 98,3% en las ciudades y 94,7% en el campo.

- Asegurándose de que las embarazadas y las mujeres a punto de dar a luz estén registradas y sean atendidas sin falta.

Toda mujer embarazada es registrada y entrevistada dentro de los tres meses siguientes al embarazo, está obligada a ir a consulta médica entre 18 y 22 veces durante el embarazo y después del parto y recibe atención médica siempre que sea necesario.

- Concediendo a las trabajadoras 150 días de licencia de maternidad.

23. En vista de la extendida hambruna y los grandes desastres naturales que afectaron a la RPDC a partir de mediados del decenio de 1990, sírvase describir brevemente la disponibilidad de alimentos y nutrición adecuados para contrarrestar la malnutrición que han sufrido a raíz de esos fenómenos las mujeres y los niños.

La situación alimentaria no es todavía satisfactoria y, por consiguiente, la tasa de malnutrición es todavía alta. Aunque el Estado no cuenta con suficientes recursos alimentarios, vela por el suministro equitativo de raciones alimentarias a todos los hogares. Por esa razón no hay ningún habitante que sufra de inanición.

De acuerdo con los datos sobre las existencias de alimentos en los hogares recopilados durante la encuesta nutricional realizada en noviembre de 2002 por la Oficina Central de Estadística en cooperación con el PMA y el UNICEF, entre los hogares entrevistados había fécula de almidón en el 99,5%, frijoles en el 69,5%, carne, huevos o pescado en el 49,6%, verduras en el 97,8%, fruta en el 25,5% y alimentos suministrados por el PMA en el 5,5%. Los alimentos básicos almacenados eran maíz (43,2%), arroz (35,1%), trigo (10,4%) y papas (9%). El estudio nacional sobre la situación nutricional de la población indicó que la tasa de malnutrición de los niños menores de 7 años era del 15,6% en 1997, el 10,4% en 2000 y el 7,5% en 2004 y la de la población general del 16,8% en 1998, el 8,1% en 2000 y el 6,2% en 2004.

24. Sírvase suministrar información más detallada respecto de la existencia de programas de educación sobre la salud sexual y reproductiva, comprendidos su contenido sustantivo y las posibilidades de acceso a ellos de los grupos de alto riesgo como los adolescentes y las mujeres solteras, que tal vez no reciban ningún tipo de educación de esa índole.

La política de la RPDC en materia de salud reproductiva tiene por objeto:

- Reforzar la educación de las mujeres sobre la salud
- Promover el bienestar de las mujeres
- Reducir la morbilidad y mortalidad maternas
- Garantizar una vida sexual sana y un número razonable de hijos de acuerdo con los deseos de la pareja

Aunque la RPDC no practica la planificación de la familia para regular la tasa de nacimientos, hay casos en que es necesaria la interrupción del embarazo por razones de salud de la madre.

Los conocimientos sobre salud reproductiva se difunden a través de la educación ordinaria, la educación familiar y la educación social. En las escuelas secundarias se enseña “higiene” y anatomía y fisiología del cuerpo humano y se dan conocimientos generales para prevenir las enfermedades; se dan además a las muchachas

de los grados tercero a sexto cerca de 20 conferencias al año sobre fisiología femenina y sentido común.

La Editorial de Salud Pública, que depende del Ministerio de Salud Pública, las casas de propaganda provinciales, los hospitales urbanos o de condado y las estaciones de higiene y lucha contra las epidemias difunden entre las mujeres conocimientos sobre la higiene femenina por conducto de trabajadores de dedicación exclusiva. Los médicos de familia y los obstetras y ginecólogos instruyen regularmente a las mujeres de sus distritos en fisiología femenina y cuidado de la salud, incluida la vida sexual libre de riesgos, el embarazo, el parto y el cuidado después del parto.

Los sindicatos de mujeres dirigen escuelas para las madres a fin de difundir los conocimientos sobre la vida familiar y la higiene femenina. Las editoriales publican y distribuyen obras sobre el cuidado de la salud de la mujer como Compendio de conocimientos médicos para la familia o Sentido común de la mujer, y las estaciones de radio y televisión difunden conocimientos generales destinados a las mujeres. Ese tipo de medidas contribuye a la salud reproductiva al prevenir el aborto ilegal y el embarazo prematuro.

25. El informe señala que “hasta la fecha no se ha informado de ningún caso de VIH/SIDA” (párr. 196). Sírvase indicar si desde la presentación del informe se han registrado casos de VIH/SIDA y suministrar igualmente información actualizada sobre las medidas preventivas que se hayan tomado.

La RPDC ha eliminado las bases sociales del brote y la transmisión del SIDA mediante el fortalecimiento de la educación ética y moral sobre las relaciones sexuales libres de riesgo. No ha habido hasta ahora casos de SIDA y las enfermedades venéreas no son motivo de preocupación puesto que no hay relaciones sexuales inmorales ni prostitución. Sin embargo, en vista de la extendida realidad del SIDA y las enfermedades venéreas en el mundo, el Gobierno refuerza la cuarentena de los viajeros del extranjero y los inmigrantes y las instituciones sanitarias divulgan los conocimientos para prevenir la enfermedad. Las instituciones de educación enseñan a los jóvenes los canales de transmisión del SIDA y las enfermedades venéreas, sus consecuencias fatales y las medidas preventivas a fin de que mantengan la vigilancia en alto y cuiden debidamente de su salud.

El artículo 3 de la Ley para la Prevención de las Epidemias estipula que el Estado deberá prestar particular atención a la detección y aislamiento de las fuentes de epidemia y prevenir a tiempo el brote y la transmisión de enfermedades epidémicas. En cumplimiento de esa disposición, las instituciones de prevención de enfermedades epidémicas y otras instituciones competentes han establecido el sistema de estudio epidemiológico, y reconocimiento médico y detección de infectados para localizar a las víctimas de la epidemia, a las personas con quienes conviven y a otros posibles infectados. Las instituciones, empresas y organizaciones y los ciudadanos informan al órgano pertinente de la fuente epidémica detectada y de las personas de quienes se sospecha están infectadas y el órgano que recibe la información registra los datos y toma medidas curativas apropiadas.

El Gabinete organiza el comité de emergencia para combatir la epidemia de acuerdo con la situación particular y adopta las medidas necesarias. Las instituciones de prevención de epidemias y otras instituciones competentes aíslan a tiempo a los pacientes identificados en hospitales o pabellones especializados en epidemias.

En la RPDC no se han tomado medidas de emergencia para combatir una epidemia de VIH/SIDA ya que no ha habido brotes de dicha enfermedad.

Artículo 13

26. El informe señala que “nadie está exceptuado de la atención ni de las prestaciones del Estado o públicas” (párr. 201). Sin embargo, no se proporciona información sobre la existencia de prestaciones pensionales o de jubilación ¿En qué medida tienen las mujeres acceso a esas prestaciones?

En la RPDC las mujeres tienen derecho a prestaciones pensionales o de jubilación sin discriminación alguna.

La pensión de vejez oscila entre el 40% y el 100% del sueldo percibido antes de la jubilación. La edad de jubilación es de 60 años para los hombres y 55 para las mujeres. Con excepción del tiempo mínimo de servicio de 25 años para las mujeres y de 30 años para los hombres. No se exige ningún otro requisito para cobrar la pensión de vejez.

Cuando una persona está temporalmente inhabilitada para trabajar o se ausenta del trabajo por motivos ineludibles, se paga un subsidio temporal. El importe de ese subsidio difiere en función del salario de cada persona y oscila entre el 30% y el 50% del salario de acuerdo con el tiempo de servicio, los méritos y el desempeño del trabajador y las causas y el alcance de la incapacidad temporal. El subsidio temporal se paga hasta por un máximo de seis meses, después de los cuales se concede pensión de discapacidad con arreglo al régimen de seguridad social estatal. Aunque la pensión de incapacidad se otorga independientemente del tiempo de servicio cuando la incapacidad esté relacionada con el empleo, se concede de acuerdo con el tiempo de servicio si la causa es totalmente ajena al empleo. Cuanto más grave sea la incapacidad más alto es el porcentaje de la pensión.

Se suelen dar tres meses de salario a la persona que se jubila. No hay diferencia por razones de sexo en el otorgamiento de prestaciones pensionales o de jubilación.

Artículo 14

27. El informe señala que la diferencia entre la mujer urbana y la mujer rural es “fruto del atraso étnico y cultural actual del campo ... y de las condiciones geográficas [del campo]” (párr. 208). En consecuencia, el informe señala que el Gobierno está tratando de mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales “hasta ponerlas al nivel de las de las ciudades” aplicando medidas como la construcción de viviendas modernas y el suministro de servicios de electricidad, saneamiento, abastecimiento de agua y autobuses (párr. 221). Sírvase suministrar detalles sobre los niveles de pobreza de las mujeres rurales y sobre los progresos logrados en las actividades indicadas.

Antes de la liberación, en el campo solían predominar el analfabetismo arraigado, la ignorancia, el atraso de siglos y la pobreza.

Sin embargo, gracias a la reforma democrática y la construcción socialista en diferentes etapas, el campo cambió radicalmente de aspecto después de la liberación. Ante todo, la gente del campo se ha vuelto más civilizada. Mediante la introducción del sistema de educación gratuita obligatoria en el campo, en forma exactamente igual a las ciudades, la gente del campo, incluidas las mujeres, han recibido educación en ciencias y conocimientos modernos. Y el fundamento material

y técnico de la producción agrícola se ha visto fortalecido por la política del Gobierno de hacer la revolución técnica rural. En las granjas agrícolas y ganaderas se utilizan ampliamente máquinas de explotación modernas y, al igual que los hombres, las mujeres han llegado a ser ingenieras, técnicas y trabajadoras calificadas. Atendiendo a la gran demanda de vida cultural por parte de los agricultores, se han introducido en el campo los receptores de televisión, los aparatos de vídeo, las grabadoras de cassette, las computadoras y otros elementos de la vida cultural moderna que sirven para mejorar la vida de la mujer rural.

Con todo, la mujer rural no ha alcanzado todavía el nivel de la mujer urbana en su vida y se encuentra sometida todavía a la pesada carga del trabajo físico. La proporción de mujeres es casi igual a la de los hombres en la fuerza laboral dedicada a la agricultura, la ganadería y la elaboración de la seda (49% de la población rural).

La industria agrícola ha sufrido recientemente graves daños causados por las inundaciones, los maremotos y la sequía. Dado que las dificultades registradas en la segunda mitad del decenio de 1990 se han ido aliviando y la economía se ha ido normalizando, la vida de la mujer rural está mejorando.

28. El Reglamento sobre el Seguro y la Seguridad Social Estatales dispone que las mujeres empleadas en cualquier institución estatal disfrutarán de las prestaciones establecidas. ¿Qué prestaciones de la seguridad social existen para las mujeres rurales que no están empleadas en una institución o empresa estatal?

Las mujeres rurales que no están empleadas tienen derecho a las prestaciones del seguro social y la seguridad social. Esas prestaciones las proporciona la granja cooperativa del distrito residencial de que se trate. La propia granja se ocupa de crear los recursos financieros necesarios, que se basan en la prima que pagan los agricultores con cargo a su participación en los rendimientos anuales y la distribución del ingreso, en tanto que la parte faltante se complementa mediante la acumulación pública de la granja. El recuento de utilidades se calcula y aplica de forma diferente en cada granja. La prestación de seguro social se prorratea en forma de un promedio de puntos de trabajo y se paga en especie al final del año.

Artículos 15 y 16

29. El informe indica las restricciones de viaje a zonas relacionadas con la seguridad de la RPDC. Se indica también que los viajes fuera del país y de regreso al país están sujetos a la Ley de inmigración y a los Reglamentos sobre pasaporte y visados (párr. 232). Sírvase indicar si una mujer puede obtener un pasaporte o una orden de viaje y viajar libremente dentro y fuera de la RPDC sin autorización previa de su marido o de otro pariente varón y si hay obstáculos legales que impidan a una mujer viajar.

El artículo 75 de la Constitución estipula que “Los ciudadanos tienen libertad de elegir residencia y de viajar”. Esta disposición se aplica literalmente también a las mujeres, quienes tienen libertad de viajar dentro y fuera del país con sujeción únicamente a la realización de los trámites requeridos. Las mujeres están en pie de igualdad con los hombres y no son objeto ni de discriminación ni de restricciones en la obtención de pasaportes o permisos de viaje. No existe ningún requisito legal que prevea la autorización previa del marido o de un pariente varón para que la mujer viaje, como tampoco restricciones legales para ello.

30. De conformidad con el artículo 8 de la Ley sobre igualdad entre los sexos “las mujeres tendrán iguales derechos que los hombres a ... poseer una parte de los bienes o las tierras de producirse un divorcio” (párr. 74, art. 8). El informe señala también que cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la división de bienes al disolverse el matrimonio, el asunto será resuelto por los tribunales. Sírvase indicar si se ha realizado un análisis completo de las decisiones de los tribunales para determinar la medida en que las mujeres han recibido una parte igual de los bienes en los casos de divorcio resueltos por los tribunales.

El órgano del poder popular encargado de vigilar la aplicación de la ley ha realizado un amplio análisis de los fallos de los tribunales en casos de divorcio. En casi todos los fallos se preveía la repartición de bienes.

El principio general es que los bienes de propiedad de cada cónyuge antes del matrimonio vuelven al propietario original y los bienes adquiridos durante el matrimonio se distribuyen mediante acuerdo mutuo. Sin embargo, si una de las partes pide la división de bienes de acuerdo con la ley, el tribunal interviene dictando una decisión o fallo. Ninguna mujer recibe menos que el hombre por el simple hecho de ser mujer. Una mujer con niños pequeños recibe una parte mayor de los bienes en atención al mantenimiento de los hijos.

31. Sírvase explicar el significado y la finalidad de las preferencias por los hijos o la mujer en los casos de mantenimiento de los hijos presentados a los tribunales y las circunstancias en que dichas preferencias se aplican (párr. 231).

Hay casos en que las mujeres participan en procedimientos penales o civiles en calidad ya sea de querellantes o de testigos. En tales casos, el juicio tiene lugar en el tribunal del lugar donde reside la mujer o cerca de ese lugar para aliviar la carga de la mujer y sus hijos.

En los casos judiciales de mantenimiento de los hijos, se otorga un beneficio especial a la mujer querellante al no exigirle el pago de costas. En los procedimientos tanto penales y civiles no hay ninguna discriminación por razones de sexo, exceptuados los beneficios especiales. La finalidad de ese sistema es garantizar los derechos de la mujer de manera más adecuada y realista.

32. El informe indica que “en raras ocasiones, los abuelos piden que la esposa se vuelva a quedar embarazada hasta que tienen un nieto varón” (párr. 245). ¿Qué medidas se han tomado o se prevé tomar para cambiar esta preferencia por los hijos varones?

La actitud de preferir los hijos varones se remonta a la idea anticuada e ilógica de la herencia familiar y la prosperidad del clan. Aunque algunos ancianos tienen todavía esa actitud, las nuevas generaciones más civilizadas que han sido educadas después de la liberación no tienen tal actitud. Por el contrario, muchas parejas jóvenes prefieren tener hijas. El Estado no considera que sea necesario adoptar ninguna medida especial para modificar la actitud de preferencia por los hijos varones, ya que es un problema que se está resolviendo por sí solo.

Consideraciones generales

33. ¿Qué medidas se han adoptado con miras a la rectificación del Protocolo Facultativo?

La RPDC adhirió a la Convención el 27 de febrero de 2001 y está considerando la cuestión de la ratificación del Protocolo Facultativo. El Comité Nacional de Coordinación adelanta negociaciones con los órganos estatales pertinentes, incluido el Presidium de la Asamblea Suprema del Pueblo.
